ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En virtud de los preceptos contemplados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 8 de la Ley 1150, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente Estudio Previo, mediante el cual se justifica: "Contratar, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la ejecución de obras de adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de Santander, incluyendo el suministro, instalación, reposición y puesta en funcionamiento de materiales, elementos y equipos requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas, el ANEXO 3 - PRESUPUESTO y los requerimientos de la Entidad".

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Santander, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, requiere garantizar la adecuada prestación del servicio público registral, de identificación y electoral en condiciones de continuidad, eficiencia, seguridad y calidad, conforme a los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y a los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209, particularmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mientras que los artículos 4 y 25 de la misma ley establecen el deber de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de los contratos, administrar eficientemente los recursos públicos y adelantar los procesos contractuales bajo criterios de economía, planeación y responsabilidad. En concordancia con ello, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 imponen a las entidades estatales el deber de estructurar adecuadamente sus procesos contractuales mediante la elaboración de estudios previos que permitan identificar la necesidad que se pretende satisfacer y la forma más eficiente de atenderla.

En desarrollo de estas obligaciones, la Delegación Departamental de Santander debe garantizar la conservación, adecuación, seguridad y adecuado funcionamiento de la infraestructura física donde desarrolla sus actividades misionales y administrativas, procurando condiciones óptimas de salubridad, funcionalidad y accesibilidad para servidores públicos y ciudadanía.

Como resultado del seguimiento al estado de las instalaciones y de los bienes destinados a la prestación del servicio, se ha evidenciado la necesidad de ejecutar intervenciones materiales sobre la infraestructura física y sus instalaciones asociadas, entre ellas adecuaciones eléctricas, reposición de luminarias y pisos, reparación de unidades sanitarias, adecuación de puertas y elementos

constructivos, instalación de películas de control solar y la intervención técnica de la planta eléctrica.

Las necesidades identificadas corresponden a obras e intervenciones locativas cuya ejecución exige suministro de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, instalación, pruebas, terminaciones y entrega a satisfacción. Las cantidades previstas tienen carácter estimado para efectos de estructuración, comparación de ofertas y ejecución, y podrán ajustarse mediante mayores o menores cantidades de obra, sin superar el valor total del contrato y siempre dentro del objeto contractual.

Por tal motivo, se considera técnicamente procedente ejecutar el contrato mediante precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, pagando únicamente las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, recibidas a satisfacción y autorizadas por la supervisión.

Dentro de las intervenciones actualmente identificadas se encuentran, entre otras, la adecuación y reparación de instalaciones eléctricas y elementos de distribución, la reposición de luminarias y pisos deteriorados, la adecuación de puertas, la reparación de unidades sanitarias, la instalación de película de control solar y la intervención técnica de la planta eléctrica de la Registraduría Especial de Bucaramanga, actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad del servicio institucional.

La falta de ejecución oportuna de estas obras puede acelerar el deterioro de la infraestructura física, disminuir la vida útil de los bienes públicos, generar mayores costos de reparación y ocasionar afectaciones a la prestación del servicio, con impacto directo en la atención a la ciudadanía y en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de obra cuyo objeto comprenda la ejecución material de adecuaciones, reparaciones, reposiciones e instalaciones sobre la infraestructura física y sus sistemas asociados, con suministro de materiales y mano de obra, bajo precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, garantizando la calidad, seguridad, funcionalidad y adecuada terminación de las intervenciones. La naturaleza del contrato se estructura como contrato de obra, sin perjuicio de que algunos ítems específicos comprendan actividades técnicas complementarias de mantenimiento de equipos.

III. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"Contratar la ejecución de obras de adecuación, reparación y mejoramiento locativo en las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil ubicadas en el departamento de Santander, bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, incluidos el suministro y la instalación de los materiales, repuestos e insumos necesarios para su conservación y adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y los requerimientos de la Entidad."

3.2. Alcance del objeto

Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de adecuación y mejoramiento de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas de los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección, para lo cual el futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Adecuación, reparación, reposición o cambio de cerraduras, chapas, bisagras y demás elementos de seguridad incorporados a la infraestructura.
- Reparación, reposición e instalación de unidades sanitarias, griferías, lavamanos, sanitarios, orinales, sifones y accesorios hidráulicos.
- Reparaciones menores en redes hidráulicas, sanitarias y de desagüe.
- Adecuaciones menores en instalaciones eléctricas de baja tensión, incluyendo cambio de interruptores, tomacorrientes, luminarias, balastos, cableado y demás accesorios eléctricos.
- Resane, reparación y adecuación de muros, pisos, enchapes, cielos rasos y demás elementos constructivos.
- Reparación, adecuación y reposición de cubiertas, puertas, ventanas, divisiones y elementos de carpintería metálica o en madera.
- Suministro e instalación de polarizados en ventanas
- Intervención técnica de la planta eléctrica, incluyendo diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de repuestos, pruebas de funcionamiento y puesta en operación, como actividad complementaria del contrato de obra.
- Suministro e instalación de materiales, repuestos y elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
- Cualquier otra actividad de obra locativa conexa o complementaria que resulte necesaria para garantizar la correcta terminación, funcionalidad y seguridad de las intervenciones contratadas, siempre que guarde relación directa con el objeto contractual y se tramite conforme a las reglas aplicables para mayores cantidades o ítems no previstos.

El contratista deberá ejecutar cada una de las actividades cumpliendo la normativa técnica vigente, las especificaciones impartidas por la supervisión del contrato y las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y calidad aplicables, garantizando la idoneidad del personal, la utilización de materiales nuevos y de primera calidad, así como la correcta disposición de los residuos generados durante la ejecución de las labores.

La ejecución del contrato será sucesiva y se realizará mediante instrucciones u órdenes escritas de ejecución emitidas por el supervisor, quien autorizará cada frente de obra conforme a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestal. El pago se efectuará únicamente sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, recibidas a satisfacción y debidamente soportadas.

El presente alcance no constituye una relación taxativa de actividades, por lo que podrán ejecutarse otras labores de mantenimiento locativo que sean conexas, complementarias o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que correspondan a la naturaleza del contrato y cuenten con la autorización previa de la supervisión.

3.3 Clasificador de bienes y servicios

Deben incluirse todos los códigos que estén relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000	72150000	72151500	72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
39000000	39100000	39101600	39101605	Lámparas fluorescentes
30000000	30170000	30171500	30171501	Puertas de cristal
53000000	53130000	53131600	53131609	Productos de protección solar
72000000	72100000	72101500	72101517	Servicio de mantenimiento o reparación de generadores portátiles
72000000	72100000	72101500	72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
9000000	39120000	39121100	39121108	Accesorios del panel de control o distribución
73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
72000000	72150000	72154000	72154066	Mantenimiento general de equipos de oficina
72101507	72000000	72100000	72101507	Servicios de mantenimiento de edificios

39000000	39120000	39121300	39121304	Cubiertas de cajas eléctricas
39000000	39120000	39121300	39121321	Ferretería y accesorios de caja eléctrica
3000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

3.4 Tipo de contrato

Contrato de obra.

3.5 Autorizaciones, permisos y/o licencias

Para el presente proceso no se requieren licencias o permisos especiales, dado que las actividades corresponden a obras de adecuación y reparación locativa que, según el alcance previsto, no implican modificaciones estructurales ni cambios en el uso del inmueble. El contratista deberá, no obstante, verificar y cumplir los permisos, autorizaciones internas y requisitos técnicos que resulten aplicables a cada intervención.

3.6 Especificaciones Técnicas

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas de calidad, ejecución y suministro que deberá cumplir el contratista para desarrollar las obras de adecuación, reparación y mejoramiento locativo objeto del contrato, incluyendo materiales, equipos, herramientas, repuestos, mano de obra especializada, transportes, pruebas y terminaciones, garantizando la entrega de las áreas intervenidas en condiciones de seguridad, funcionalidad y correcto funcionamiento.

3.6.1 Suministro e instalación de luminarias LED

Comprende el suministro e instalación de luminarias LED para uso interior, según las necesidades de la Entidad y las características del área a intervenir, con el fin de garantizar niveles adecuados de iluminación, eficiencia energética y correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas.

La actividad incluye el suministro de la luminaria LED y de todos los accesorios necesarios para su instalación, tales como soportes, anclajes, conectores, terminales, tornillería y demás elementos requeridos para su correcto montaje; el retiro de la luminaria existente cuando aplique; la instalación y conexión eléctrica; las adecuaciones menores indispensables para su funcionamiento; la realización de pruebas de operación; la limpieza del área intervenida y la disposición final de los elementos retirados, conforme a la normativa ambiental vigente.

Las luminarias suministradas deberán ser nuevas, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, con tecnología LED de alta eficiencia, compatibles con las características eléctricas de la instalación existente, y cumplir con los reglamentos técnicos y normas técnicas colombianas aplicables, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando corresponda.

El contratista deberá garantizar que las luminarias queden correctamente instaladas, niveladas, fijadas y en pleno funcionamiento, entregando el área intervenida en condiciones de limpieza y seguridad.

3.6.2 Adecuación del sistema de apertura de puerta en vidrio templado

Consistente en el desmontaje y reinstalación de la hoja de vidrio, reubicación, ajuste o sustitución de pivotes, bisagras, brazos hidráulicos, cerraduras, manijas, perfiles y demás herrajes necesarios para modificar el sentido de apertura de la puerta, incluyendo alineación, nivelación, calibración, suministro de los accesorios requeridos, pruebas de funcionamiento y entrega del sistema en óptimas condiciones de operación y seguridad.

La actividad comprende la ejecución de todas las labores técnicas necesarias para modificar el sentido de apertura de una puerta en vidrio templado existente, con el propósito de adecuarla a las necesidades funcionales de la Entidad, garantizando su correcto funcionamiento, estabilidad y seguridad.

El alcance incluye, como mínimo:

- Visita técnica para verificar las condiciones de la puerta, la estructura de soporte y la viabilidad de la intervención.
- Desmontaje de la hoja de vidrio y de los elementos que conforman el sistema de apertura...
- Adecuación de la estructura existente para permitir el nuevo sentido de apertura, siempre que no implique la modificación física del vidrio templado.
- Suministro e instalación de pivotes, bisagras, brazos hidráulicos, cerraduras, manijas, perfiles, accesorios de fijación y demás herrajes que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.
- Ajuste, nivelación, alineación y calibración de la puerta para garantizar un desplazamiento uniforme, cierre adecuado y condiciones seguras de operación.
- Reposición de elementos deteriorados que deban reemplazarse como consecuencia de la intervención, previa autorización de la supervisión.
- Pruebas de funcionamiento para verificar el correcto cierre, apertura, alineación y estabilidad de la puerta.
- Limpieza del área intervenida y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución de la actividad.

El contratista deberá suministrar la totalidad de la mano de obra especializada, herramientas, equipos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.

Nota técnica: En caso de que durante la visita o la ejecución se determine que el cambio del sentido de apertura requiere modificar las dimensiones o realizar nuevas perforaciones en la hoja de vidrio templado existente, la actividad no podrá ejecutarse sobre dicho vidrio. En tal evento, la supervisión evaluará la necesidad de

autorizar el suministro e instalación de una nueva hoja de vidrio templado con las especificaciones técnicas requeridas, de conformidad con las condiciones del contrato y el correspondiente ítem del presupuesto oficial.

3.6.3 Suministro e instalación de película de control solar (polarizado) para ventanas

Comprende el suministro e instalación de película de control solar o polarizado para ventanas de vidrio ubicadas en las sedes de la Entidad, con el propósito de reducir la incidencia de radiación solar, mejorar el confort térmico, disminuir el deslumbramiento y contribuir a la protección del mobiliario y equipos frente a la exposición a los rayos ultravioleta.

La actividad incluye la medición de las superficies, preparación y limpieza del vidrio, suministro de la película de control solar de alta calidad, corte, instalación, eliminación de burbujas e imperfecciones, acabado final y limpieza del área intervenida.

La película deberá presentar adecuada adherencia, uniformidad en el acabado, resistencia al desprendimiento y características técnicas acordes con el uso institucional, garantizando una correcta visibilidad desde el interior y una apariencia homogénea en las superficies intervenidas.

3.6.4 Mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica

Comprende la inspección técnica, diagnóstico, mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica instalada en la sede de la Entidad, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y disponibilidad para atender interrupciones en el suministro de energía.

Las actividades podrán incluir, según el diagnóstico técnico y la autorización de la supervisión, limpieza general, cambio de aceite y filtros, cambio de refrigerante, revisión y ajuste del sistema de combustible, revisión del sistema de lubricación y refrigeración, inspección del alternador, batería, sistema de arranque, correas, conexiones eléctricas, cambio de repuestos cuando sea necesario, calibraciones, pruebas bajo carga, puesta en funcionamiento y demás labores requeridas para asegurar la operación del equipo.

El contratista deberá entregar un informe técnico de las actividades ejecutadas, indicando el estado final de la planta, las recomendaciones de mantenimiento y, cuando aplique, los repuestos instalados.

3.6.5 Reparación de unidades sanitarias

Comprende el diagnóstico, desmontaje, reparación y/o reposición de los elementos que conforman las unidades sanitarias que presenten fallas por deterioro, desgaste o uso normal, incluyendo griferías, sifones, válvulas de descarga, llaves de paso, mangueras flexibles, empaques, accesorios y demás componentes necesarios para restablecer su correcto funcionamiento.

La actividad incluye el suministro e instalación de los materiales y repuestos requeridos, mano de obra calificada, herramientas, pruebas de funcionamiento, limpieza del área intervenida y disposición adecuada de los residuos generados, dejando los elementos en óptimas condiciones de operación y sin fugas.

3.6.6 Compra (suministro) e instalación de cobertor para tablero de distribución eléctrica

Comprende el suministro e instalación de un cobertor o tapa de protección para el tablero de distribución eléctrica (tablero de tacos) ubicado en el piso 11 de la Delegación Departamental de Santander, fabricado en material resistente y compatible con las características del tablero existente, con el fin de garantizar la protección de los dispositivos eléctricos, la seguridad de los usuarios y el cumplimiento de las condiciones de operación de la instalación eléctrica.

La actividad incluye la toma de medidas, fabricación o suministro del cobertor con las dimensiones requeridas, el desmontaje de la tapa existente cuando aplique, la instalación, ajuste, nivelación, fijación mediante los elementos de sujeción correspondientes, verificación del correcto acceso a los interruptores y pruebas de funcionamiento. Así mismo, comprende el suministro de la totalidad de materiales, accesorios, tornillería, herramientas, mano de obra calificada y demás insumos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, dejando el tablero en adecuadas condiciones de seguridad y operación.

3.6.7 Suministro e instalación de piso para reposición de área deteriorada en la oficina de Talento Humano

Comprende el suministro e instalación del piso requerido para la reposición del tramo que actualmente se encuentra descubierto y sin acabado en la oficina de Talento Humano de la Delegación Departamental de Santander, con el fin de restablecer las condiciones de seguridad, funcionalidad y uniformidad estética del área intervenida.

La actividad incluye la inspección del área, la preparación y nivelación de la superficie, retiro de residuos o materiales sueltos cuando sea necesario, suministro e instalación de baldosas o piso de características iguales o similares al existente, suministro y aplicación de mortero adhesivo, boquilla, nivelación, corte y ajuste de piezas, limpieza final del área y disposición adecuada de los residuos generados.

El contratista deberá procurar que el material instalado sea compatible en dimensiones, textura, color y acabado con el piso existente. En caso de que el modelo original se encuentre descontinuado o no esté disponible en el mercado, deberá instalar un material de especificaciones técnicas equivalentes, previa aprobación de la supervisión del contrato.

El precio unitario deberá incluir la totalidad de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, cargue, descargue, limpieza y demás costos directos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, dejando el área intervenida completamente terminada, nivelada, limpia y apta para su uso. Los costos indirectos correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), así como el IVA sobre la utilidad cuando aplique, se reconocerán de manera separada conforme al presupuesto oficial, sin modificar el valor total del contrato.

3.7 Obligaciones del futuro contratista

3.7.1 Obligaciones especificas

1. Las actividades aquí descritas serán realizadas en horas hábiles, es decir de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de acuerdo con el cronograma de trabajo concertado entre el futuro contratista y el supervisor del contrato.

2. La ejecución de la obra es a todo costo, es decir, la Entidad no pagará sumas distintas a las establecidas en el presupuesto oficial, en concordancia con los estudios previos, el ANEXO 3 - PRESUPUESTO y las observaciones realizadas al proceso. El valor contractual comprende los costos directos requeridos para cada ítem, el AIU definido para la estructuración presupuestal y los impuestos aplicables. Dentro de los costos directos se contemplan transporte, materiales, desplazamientos, mano de obra, herramientas, equipos, pruebas, limpieza y demás recursos necesarios para la correcta ejecución y terminación de la obra.

3. Presentar oportunamente la documentación requerida a través de la plataforma virtual de contratación pública SECOP II dentro de los términos previamente establecidos

4. Coordinar con el supervisor del contrato, un cronograma de trabajo dentro de los 3 días hábiles después del inicio del contrato. Al presentarse actividades de atención especial o por fuera de las inicialmente coordinadas, estas deberán programarse también de común acuerdo.

5. Informar de acuerdo con el cronograma de trabajo la relación del personal de trabajo que realizará las actividades, adjuntando la constancia de afiliación a riesgos laborales de cada trabajador.

6. De acuerdo al sistema de gestión ambiental y lo contemplado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de las obligaciones contenidas en el acuerdo a suscribir; en constancia de ello, **EL CONTRATISTA** seleccionado, deberá presentar certificación en donde conste la disposición final de los residuos o desechos peligrosos que pudieren generarse en ejecución del negocio jurídico; certificación que deberá ser emitida por la empresa a cargo de dichos manejos y que deberá estar autorizada por el Ministerio de Ambiente, en virtud del numeral 10 del artículo 9º del Decreto 2041 de 2014 y la Ley 768 de 2002. De no generase residuos el contratista deberá emitir certificación donde conste lo acaecido.

7. Aunado lo anterior, el personal a ejecutar el contrato deberá contar con la experiencia y competencia necesarias para desarrollar las actividades contratadas.

8. Cuando la actividad corresponda a instalaciones eléctricas o a la intervención técnica de la planta eléctrica, deberá ser ejecutada por personal técnico competente, conforme a la normativa técnica aplicable.

9. Los materiales usados para ejecutar el contrato deberán ser: nuevos, de primera calidad, sin uso previo, libres de defectos, compatibles con los sistemas

existentes y fabricados conforme a las normas técnicas colombianas cuando estas existan.

10. Ejecutar las obras, suministros, adecuaciones, reparaciones e instalaciones requeridas por la Entidad con altas calidades técnicas, garantizando su correcta terminación y funcionamiento.

11. Ejecutar las obras dando cumplimiento a las normas ambientales vigentes, en el desarrollo de buenas prácticas y respetando el entorno del área de influencia en el que se desarrollan y las normas de propiedad horizontal de la copropiedad.

12. Garantizar que el personal cumpla con los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

13. Mantener en buenas condiciones de aseo y seguridad cada una de las áreas de trabajo

14. Tomar todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias para garantizar que con la adecuación y ejecución de la obra no se afecten las instalaciones, bienes o personas de la Entidad, en este sentido, conservando intacto el estado de las instalaciones de la Entidad, para lo cual se obliga a seguir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en lo referente a la ejecución del mismo y a la conservación de las instalaciones de la Entidad.

15. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal idóneo suficiente para el desarrollo del contrato.

16. Disponer de recurso humano idóneo para cada actividad en la ejecución del objeto del contrato,

17. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato de la obra.

18. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

19. Firmar las condiciones adicionales del contrato, el Acta de Inicio, acta de liquidación y demás documentos que le sean requeridos por la Entidad, para hacerlos llegar a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Santander, ubicada calle 35 No 17-56 Piso 12 oficina 1202 del Edificio Davivienda en Bucaramanga (Santander).

20. Asumir y pagar todos los gastos de transporte, instalación, personal y todos aquellos que se generen con cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** a seleccionar será responsable de la contratación del personal de apoyo que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, será responsable de garantizar su afiliación y pago al sistema de seguridad social y pago de compromisos laborales. Por lo tanto, el **FONDO ROTATORIO DE LA**

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, no será responsable por estos conceptos ni judicial ni extrajudicialmente.

21. Ejecutar todas las actividades conforme a las órdenes impartidas por el supervisor del contrato.

22. Suministrar la totalidad de la mano de obra, herramientas, maquinaria, equipos, materiales, insumos y transporte requeridos para la correcta ejecución de cada actividad.

23. Utilizar materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos y acordes con las especificaciones técnicas del fabricante y las normas técnicas colombianas vigentes.

24. Proteger las áreas intervenidas, los equipos y el mobiliario institucional durante la ejecución de los trabajos.

25. Mantener el sitio de trabajo limpio y ordenado durante la ejecución de las actividades.

26. Retirar diariamente los residuos generados y realizar su disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.

27. Restituir los acabados que resulten afectados durante la ejecución de las actividades.

3.7.2 Obligaciones generales

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Ejecutar el contrato de Buena Fe. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada.
2. Actuar con plena autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean necesarias y compatibles con el objeto del contrato, además de dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto.
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad, para la suscripción del contrato y para gestionar el pago del valor del mismo. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** a seleccionar, deberá aportar oportunamente todos los documentos necesarios para tramitar el pago del contrato; en el evento, que no subsane las falencias advertidas por el supervisor eximirá de toda responsabilidad a la Entidad.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
5. Presentar la factura en los términos que le sean solicitados de acuerdo a las condiciones establecidas en las plataformas SIIF NACION y SECOP II, según corresponda.
6. Atender a los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempladas en la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015).
7. Emplear en la ejecución del contrato, personal técnico idóneo.

8. Responder frente a terceros y ante la entidad por los daños o pérdidas que ocasione con la ejecución del contrato.
9. Asumir la responsabilidad frente a cualquier perdida, daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, se cause a los bienes, equipos, funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC o terceros.
10. Coordinar con el supervisor la programación, secuencia, medición, recibo y entrega de los frentes de obra contratados.
11. Mantener una constante comunicación con el supervisor del contrato a fin de resolver las dudas e inquietudes que pudieren generarse, se informen de las novedades y/o riesgos que se puedan presentar, y se busquen soluciones a las dificultades que pudieren surgir en la ejecución del acuerdo. En este sentido **EL CONTRATAISTA** a seleccionar, deberá atender las consultas que el supervisor realizare, informar los hechos graves que atenten contra la ejecución del contrato, solicitar las suspensiones que tuvieren lugar, y realizar todas las pruebas y soportes que solicite el supervisor del acuerdo que le permitan establecer el cumplimiento de las condiciones inmersas en el negocio jurídico suscrito.
12. Mantener la reserva de la información y documentos que conozca en ocasión del objeto contractual desarrollado.

3.7.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

En cumplimiento de la Guía Técnica para la Inclusión de Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el contratista deberá implementar, como mínimo, las siguientes buenas prácticas durante la ejecución del contrato:

CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD	REQUISITO MÍNIMO QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
USO EFICIENTE DE MATERIALES	Utilizar únicamente los materiales necesarios para cada actividad, evitando desperdicios y pérdidas durante la ejecución de los trabajos.	Verificación por la supervisión. Se dejará constancia en el informe de supervisión.
GESTIÓN DE RESIDUOS	Clasificar, recolectar y disponer adecuadamente los residuos generados durante las actividades de obra, evitando su abandono en las instalaciones de la Entidad.	Evidencia fotográfica y verificación del supervisor. Se dejará constancia en el informe del contratista y en el informe de supervisión.
APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS	Cuando sea técnica y ambientalmente viable, separar materiales reciclables como cartón, papel, plástico, vidrio y metales para su entrega a gestores autorizados o a los programas de aprovechamiento existentes.	Evidencia fotográfica y verificación del supervisor. Se dejará constancia en el informe del contratista y en el informe de supervisión.
MANEJO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)	Los escombros y demás residuos de obra deberán retirarse oportunamente y disponerse en sitios autorizados, conforme a la normativa ambiental vigente.	Evidencia fotográfica y verificación del supervisor. Se dejará constancia en el informe del contratista y en el informe de supervisión.

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	Mantener apagados los equipos eléctricos cuando no estén siendo utilizados y evitar consumos innecesarios de energía durante la ejecución de las actividades.	Verificación del supervisor. Se dejará constancia en el informe de supervisión.
USO EFICIENTE DEL AGUA	Hacer un uso racional del recurso hídrico durante la ejecución de las obras, evitando desperdicios y corrigiendo inmediatamente cualquier fuga ocasionada durante la intervención.	Verificación del supervisor. Se dejará constancia en el informe de supervisión.
MATERIALES AMBIENTALMENTE RESPONSABLES	Siempre que exista disponibilidad en el mercado y no se afecte la funcionalidad o la calidad de la obra, emplear materiales con mayor eficiencia energética, mayor vida útil o menor impacto ambiental, tales como luminarias LED o pinturas con bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV).	Fichas técnicas o especificaciones de los materiales suministrados. Se dejará constancia en el informe del contratista y en el informe de supervisión.
CONTROL DE EMISIONES Y POLVO	Adoptar medidas para minimizar la generación de polvo, ruido y demás molestias derivadas de la ejecución de las actividades, especialmente cuando estas se desarrollen durante la atención al público.	Verificación del supervisor. Se dejará constancia en el informe de supervisión.
PROTECCIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES	Proteger el mobiliario, equipos, archivos, redes eléctricas y demás bienes de la Entidad durante la ejecución de las actividades, evitando daños o afectaciones.	Verificación del supervisor. Se dejará constancia en el informe de supervisión.
LIMPIEZA DEL ÁREA INTERVENIDA	Al finalizar cada actividad, el contratista deberá entregar el sitio de trabajo completamente limpio, libre de residuos, materiales sobrantes y herramientas.	Verificación del supervisor. Se dejará constancia en el informe de supervisión. Y al finalizar la ejecución del contrato, se dejará constancia en el Acta de recibo definitivo y a satisfacción
CUMPLIMIENTO NORMATIVO	Cumplir la normativa ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.	Verificación del supervisor. Se dejará constancia en el informe de supervisión.

Así mismo, el Contratista deberá:

1. Reemplazar las luminarias retiradas por tecnología LED cuando la actividad contemple su sustitución.

2. Entregar las luminarias fluorescentes, tubos y bombillas retiradas a un gestor autorizado, por tratarse de residuos de manejo especial.

3. Disponer adecuadamente los aceites, filtros y demás residuos generados durante la intervención técnica de la planta eléctrica, evitando su vertimiento al suelo o al sistema de alcantarillado.

4. Priorizar el uso de materiales durables y de alta eficiencia, reduciendo la necesidad de reemplazos frecuentes.

El incumplimiento de estos criterios podrá ser objeto de requerimiento por parte de la supervisión del contrato y deberá ser subsanado por el contratista dentro del término que esta establezca, sin generar costos adicionales para la Entidad.

3.8 Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

3.9 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución total es de **un (1) mes,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.10 Lugar de ejecución

Sedes de la registraduría nacional del estado civil en el departamento de Santander.

3.11 Supervisión

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo del Ing. **JOSE HAYDUVER ROJAS CAMARGO**, funcionario de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado civil en Santander, lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la ley 80 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Quien, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, verificando que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, el anexo

técnico, la oferta presentada por el contratista y los documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato durante toda su ejecución.
3. Identificar, priorizar y autorizar los frentes de obra requeridos en las sedes de la Entidad de acuerdo con criterios de urgencia, seguridad, continuidad del servicio, alcance contractual y disponibilidad presupuestal.
4. Autorizar previamente la ejecución de cada frente o actividad mediante instrucción escrita de obra, indicando la sede, el ítem, la cantidad estimada, las condiciones de ejecución y el plazo correspondiente.
5. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a los ítems contratados y que se encuentren dentro del alcance del objeto contractual.
6. Controlar la ejecución presupuestal del contrato, verificando las cantidades de obra ejecutadas, el balance de mayores y menores cantidades y el saldo disponible, evitando comprometer recursos superiores al valor contratado.
7. Verificar que los materiales, equipos, repuestos e insumos suministrados por el contratista sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
8. Verificar que las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de aire acondicionado y demás intervenciones especializadas sean ejecutadas conforme a la normativa técnica vigente y a las buenas prácticas de ingeniería.
9. Vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), verificando que el contratista suministre y exija el uso de los elementos de protección personal y adopte las medidas de prevención de riesgos durante la ejecución de las actividades.
10. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en los estudios previos y en el contrato, especialmente en lo relacionado con el manejo de residuos, uso eficiente de materiales, ahorro de agua y energía y disposición final de los residuos generados.
11. Realizar visitas de inspección a los sitios intervenidos para verificar el avance y la calidad de las actividades ejecutadas.
12. Rechazar las actividades o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dejando constancia escrita de las observaciones formuladas.
13. Solicitar al contratista la corrección o repetición de los trabajos que presenten deficiencias o incumplimientos, sin costo adicional para la Entidad.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
15. Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista, verificando que correspondan a las actividades efectivamente ejecutadas.
16. Certificar el recibo a satisfacción únicamente de aquellas actividades que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales.
17. Tramitar oportunamente las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista, previa verificación del acta o soporte de recibo de las cantidades de obra ejecutadas y del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales para el pago.
18. Llevar el control documental del contrato, conservando los requerimientos, informes, actas, soportes fotográficos, certificaciones y demás documentos que evidencien la correcta ejecución contractual.
19. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato o constituya un posible

incumplimiento por parte del contratista, proponiendo las medidas que resulten procedentes.

20. Elaborar y suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato, incluyendo actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, terminación y liquidación, cuando corresponda.
21. Verificar que las áreas intervenidas sean entregadas limpias, seguras, completamente operativas y aptas para su utilización por parte de la Entidad.
22. Expedir la certificación de cumplimiento únicamente cuando verifique que las obligaciones contractuales fueron ejecutadas a satisfacción y conforme a las condiciones pactadas.
23. Para que el contratista pueda realizar las actividades, será necesario que medie por escrito emitido por el supervisor la actividad a ejecutar.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, el cual dispone que, en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, se determinen las cuantías para llevar a cabo sus procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 y según la Circular No. 002 y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, las cuantías de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas de la presente vigencia, cualquier proceso de contratación menor a la suma de $**78.790.725**, equivalentes a **45** SMMLV, es denominado como Mínima Cuantía.

El valor del presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($20.868.000)**, incluido AIU E IVA sobre la utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental.

El proceso de selección de mínima cuantía se efectuará de conformidad con las reglas previstas en el artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, así como la normativa que la modifique, adicione o complemente.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato

El valor total estimado del contrato es la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($20.868.000)**, incluido el AIU y el IVA sobre la utilidad demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental.

5.2. Justificación.

El presupuesto oficial estimado se determinó siguiendo lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma

en que los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor se estimó en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($20.868.000) M/CTE**, incluido AIU e IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental.

Para el efecto, la Entidad tomó como base el software especializado CONSTRUDATA de Legis S. A., el cual se encuentra instalado en las principales empresas constructoras, comerciales e industriales de Colombia y forma parte de los programas de enseñanza presupuestal, tanto del SENA como de las principales facultades de arquitectura e ingeniería del país, que permite, a través del sistema de presupuestos Construplan, que opera en red y maneja una base de datos de precios ilimitada, ser utilizado como base para el análisis unitario requerido.

NOTA 1: Las actividades detalladas en el ANEXO 3 - PRESUPUESTO se incluyeron teniendo en cuenta las necesidades actuales del inmueble en el que se encuentra la Delegación Departamental de Santander.

Nota 2 : La determinación de un porcentaje de AIU del 18% se calculó entre otros factores, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la sede; adicionalmente se realizó basado en el promedio utilizado por otras entidades con proyectos similares, se considera una práctica prudente, coherente y justificable, que busca equilibrar la eficiencia en el gasto público con la necesidad de asegurar una adecuada ejecución contractual y fomentar la participación de proponentes competitivos, tal como se evidencia en el estudio realizado en el Análisis del Sector.

5.3. Disponibilidad presupuestal

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

5.4. Forma de pago

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un (1) único pago una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa verificación de las cantidades de obra y suscripción de los soportes de recibo correspondientes. Para el trámite del pago el contratista deberá presentar:

- Presentacion de factura electrónica, aprobada en SIIF Nación y el respectivo cargue en la plataforma Secop II con sus archivos soporte.
- Informe final de ejecución de obra, con relación de cantidades ejecutadas, registro fotográfico, pruebas realizadas y demás soportes técnicos que correspondan.
- Acta o certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, incluyendo el balance final de cantidades de obra ejecutadas.
- Relación de materiales y elementos incorporados a la obra y, cuando los procedimientos internos de la Entidad lo exijan, los respectivos soportes de ingreso o control de almacén.
- Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global del pago aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

Los impuestos y retenciones que surjan con ocasión de la suscripción del contrato y su ejecución serán a cargo del contratista, para cuyos efectos la entidad efectuara los descuentos fiscales que ordene la Ley, razón por la cual el proponente, en su propuesta deberá incluir estos valores. En caso de ser una persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato como independiente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, realizará el pago, de acuerdo con la programación del PAC.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el FRR revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si no se cumplen las condiciones se verificará el cumplimiento de la oferta del segundo menor valor y así sucesivamente.

PRIMERA FASE – REQUISITOS HABILITANTES: Para determinar la oferta más favorable para la Entidad, las propuestas serán estudiadas técnica, financiera y jurídicamente. Las propuestas que resulten HÁBILES en esta primera fase pasarán a la segunda fase de evaluación.

6.1 Factores de verificación

HABILITACION JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona (natural o jurídica), para celebrar contratos y contraer obligaciones, y que para los efectos del presente proceso no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad.

La evaluación de la capacidad jurídica será realizada por el Comité Jurídico designado por los ordenadores del gasto de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el presente estudio de necesidad y las disposiciones legales vigentes.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y dentro de los plazos estipulados por la norma no subsane, será rechazado, y se procederá de conformidad con lo indicado la normatividad vigente.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, en forma individual o asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Se evaluará cumple o no cumple.

6.1.1 Carta de presentación (Formato No. 1)

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, debe presentarse con la firma autógrafa, mecánica o digital, ya sea de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso; indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el **FORMATO No. 1**, adjunto.

6.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

Si la propuesta la presenta una persona jurídica o natural, debe allegar el certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de comercio con una antelación no mayor a los TREINTA DIAS (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso y donde se pueda determinar que la actividad desarrollada tenga relación con el objeto del presente proceso.

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (01) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

Las personas jurídicas deben acreditar que tienen por lo menos un año de constitución y que la matrícula mercantil se renovó en los términos establecidos en el artículo 33 del código de Comercio y deberá estar en firme. En caso de Persona Natural, deberá encontrarse registrado en la Cámara de Comercio, en la que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar.

Dentro de dicha certificación deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal y debe contemplar el objeto social y la duración de la sociedad.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso de Contratación.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante

certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y/o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad y/o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Entidad, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

La no presentación de la autorización con fecha anterior al cierre del proceso o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en el presente proceso, determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de rechazo de la misma.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida en la INVITACIÓN PÚBLICA al momento del cierre del presente proceso de Selección, la propuesta será rechazada.

6.1.3 Consorcios o Uniones temporales.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo. El

Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

6.1.4 Registro Único Tributario

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN, y en caso de la persona Jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el Número de Identidad Tributaria. El registro debe ser anterior al cierre del proceso, para demostrar la capacidad.

6.1.5 Cédula De Ciudadanía

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica (de manera individual, en consorcio o Unión Temporal) deberá adjuntar cédula de ciudadanía, ya sea del proponente natural, del representante legal o de los representantes legales y/o del representante designado en el consorcio o Unión Temporal.

6.1.6 Libreta Militar

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica (de manera individual, en consorcio o Unión Temporal) deberá adjuntar copia de la libreta militar de los varones menores de 50 años que actúen como proponente, ya sea del proponente natural, del representante legal o de los representantes legales y/o del representante designado en el consorcio o Unión Temporal.

6.1.7 Inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades **(se adjunta modelo).**

Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

6.1.8 Verificación de no inclusión en Boletín Responsables Fiscales vigente

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de la consulta en el Boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra incluido en el mismo. La consulta deberá hacerse para personas naturales y representantes legales, miembros del consorcio y la persona jurídica que representa. En el caso de que el proponente sea

un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará la información presentada por el oferente.

6.1.9 Verificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación, donde conste que el proponente no tiene sanción disciplinaria. La consulta deberá hacerse para personas naturales y representantes legales, miembros del consorcio y la persona jurídica que representa.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizará la revisión especificada en el inciso anterior.

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará la información presentada por el oferente.

6.1.10 Verificación de Antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de la consulta en la página web de la Policía Nacional, donde conste que la persona natural, no tiene antecedentes judiciales.

La Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará la información presentada por el oferente.

6.1.11 Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de la consulta en la página web de la Policía Nacional, donde conste que la persona natural no tiene multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 *"Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia."* En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. El proponente deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal, en caso de que sea persona jurídica.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará la información presentada por el oferente.

6.1.12 Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del representante legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Para el caso de personas naturales, deberán acreditar del pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla de pago como cotizante independiente del mes en que se cierra la Invitación Pública. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, como independiente.

6.1.13 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

El proponente deberá aportar con la propuesta el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el decreto 1310 de 2022, donde se reglamenta el **REDAM** (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), como un mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

HABILITACIÓN TÉCNICA:

EXPERIENCIA:

El proponente deberá presentar con su propuesta, máximo tres (03) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados dentro de los 3 años anteriores a la publicación de este proceso, cuyo objeto y (o actividades ejecutadas sean similares o comparables al objeto a contratar y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el contrato a celebrar.

La sumatoria de los contratos relacionados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, es decir, **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($20.868.000) M/CTE.**

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Nombre del contratista.

c) Objeto y/o actividades ejecutadas.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación.
f) Fecha de expedición de la certificación.
g) Nombre y firma de quien certifica.
h) Dirección, Teléfono y/o correo electrónico del contratante.

En caso de que la certificación y/o soportes no contengan la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar a ellos, alguno de los siguientes documentos para complementar la información:

- Copia del contrato, con su respectiva copia de recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la entidad, y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número y año de contrato, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones; en caso de acreditar la experiencia con facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos de ley.

NOTA 2: Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

NOTA 4: Las certificaciones podrán ser aclaradas, durante el termino previsto por la Entidad en la etapa establecida en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II. No se permite que el proponente por iniciativa propia allegue nuevas certificaciones o documentos que corrijan, adicionen o mejoren la propuesta.

Personal Propuesto

Para la ejecución de la obra objeto del contrato, el oferente debe disponer del siguiente personal con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad, descritos a continuación:

Maestro de obra

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica	Disponibilidad
1	Maestro de obra.	Certificación de COPNIA y/o SENA	3 años como maestro de obra en edificaciones.	100 %

La Experiencia Específica requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Maestro de Obra en edificaciones.

Será requisito habilitante que el proponente anexe con la propuesta una carta de disponibilidad (personal propuesto) suscrita por el Representante Legal o su apoderado, los cuales deberán cumplir con los requisitos descritos en este numeral, en caso de que éste resulte adjudicatario del contrato.

Adicionalmente para acreditar lo anterior el contratista deberá presentar, a la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos del personal propuesto (MAESTRO DE OBRA):

- Fotocopia de la tarjeta profesional, para los inscritos en el COPNIA y/o certificación expedida por el SENA.
- Certificado de vigencia de la matrícula COPNIA con fecha actualizada (no superior a 3 meses).
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

En caso que el oferente, un integrante del oferente o un proponente plural del que hubiese hecho parte el oferente, sea quien certifique la experiencia del personal ofertado, a los documentos antes indicados se deberá adjuntar adicionalmente, copia del contrato de vinculación del trabajador con destinación específica al proyecto y/o acta de liquidación y/o terminación de los contratos en el que se pueda verificar que el profesional intervino en el proyecto y/o certificaciones emitidas por el contratante en la que conste la participación del profesional en el cargo requerido.

Las certificaciones podrán ser aclaradas, durante el tiempo previo a la adjudicación (sólo a solicitud de la entidad contratante). No se permite que el proponente allegue nuevas certificaciones o documentos que adicionen, corrijan o mejoren la propuesta.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario de un contrato de obra con la entidad, no podrá presentar el mismo personal ofertado (maestro de obra) en más

de un proceso con la entidad o entidades diferentes, toda vez que la dedicación en obra es del 100%.

NOTAS:

1. Para efectos de la evaluación de los años de experiencia del personal solicitado, los proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.

 La experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Ley 842 de 2003).

 Para el caso de los ingenieros requeridos se tomará en cuenta para el cálculo de la experiencia profesional lo establecido en la Ley 842 de 2003; para los demás profesionales se tomará la experiencia acorde con la reglamentación de cada profesión.

2. En caso de que dentro de la oferta se incluya personal extranjero, para la acreditación de los títulos y experiencia se tendrá en cuenta la reglamentación vigente para cada una de las profesiones y se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado. Para los profesionales en Ingeniería, de conformidad con el capítulo III de la ley 842 de 2003, para el equipo de trabajo correspondiente a personal extranjero, se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado y un acta juramentada por el Representante Legal indicando que, si el proponente que ofrece este personal resulta adjudicatario, presentará al momento de la legalización del contrato, el permiso temporal, expedido por el COPNIA

3. En caso de presentarse certificaciones de estudios en el exterior del personal ofertado, estas certificaciones deberán estar convalidadas en Colombia.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea adjudicatario de un contrato de obra con la entidad, en el que se requiera MAESTRO DE OBRA el oferente no podrá ofertar el mismo MAESTRO DE OBRA en el proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Para solicitar cambio de personal se tendrá en cuenta lo siguiente:

En el evento en que el maestro de obra deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, el maestro que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades de formación y experiencia al presentado en la oferta. La aprobación del nuevo maestro estará sujeta a la verificación y consentimiento del supervisor y al aval de la Entidad. El MAESTRO DE OBRA a reemplazar deberá permanecer en la obra hasta tanto se apruebe el MAESTRO DE OBRA que lo sustituya, so pena de incurrirse en incumplimiento del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el FRR a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es de número de certificaciones de experiencia:

El proponente deberá presentar con su propuesta hasta (4) certificaciones de experiencia o acta de liquidación de contratos ejecutados en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean similares o comparables al objeto a contratar, y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, entre otra, la siguiente información.

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto y/o actividades ejecutadas.
d) Valor del contrato y sus adiciones cuando aplique.
e) Fecha de inicio y terminación.
f) Fecha de expedición de la certificación.
g) Nombre y firma de quien certifica.
h) Dirección, Teléfono y/o correo electrónico del contratante.

En caso de que la certificación y/o soportes no contengan la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar a ellos, alguno de los siguientes documentos para complementar la información:

• Copia del contrato, con su respectiva copia de recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la entidad, y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número y año de contrato, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones; en caso de acreditar la experiencia con facturas, estas deberán cumplir con los requisitos de ley.

NOTA 2: Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

6.2 Propuesta Técnica y Económica

El comité evaluador certificará los siguientes aspectos en el Formato No. 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, lo que determinará si la propuesta cumple en la evaluación:

A. El **Formato No.2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

B. El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **VALOR UNITARIO OFETADO,** el respectivo **% de AIU ofertado en las casillas H16 H17, H18, H19, H20 y el % de IVA de la Utilidad casilla H21** para cada uno de los ítems o actividades, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores al VALOR UNITARIO DE REFERENCIA, so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será CAUSAL DE RECHAZO.

C. Los valores ofertados para el **VALOR UNITARIO OFERTADO** del único ítem del **FORMATO No. 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, en ningún caso deberán ser mayores al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA**, so pena de rechazo de la propuesta.

D. El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO OFERTADO** del **FORMATO No. 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0, 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

E. VALOR TOTAL PROPUESTA (incluido AIU 18% e IVA sobre la utilidad) **Formato No. 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y/o a su respectivo valor de referencia, so pena de rechazo de la propuesta.

F. En ningún caso el porcentaje total de **A.I.U.** ofertado para el presupuesto de obra podrá ser superior al respectivo porcentaje total de A.I.U. de referencia; igualmente los porcentajes ofertados, en los elementos componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad), no podrá sobrepasar el porcentaje de referencia indicado para cada uno de ellos, so pena de rechazo de la propuesta

G. Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad del ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato No. 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**.

H. El valor ofertado debe incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideran costos adicionales.

I. Corrección aritmética: los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el OFERENTE en el **FORMATO No. 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los eferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

J. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

K. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, éstos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

L. Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el Formato No. 2, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. **El VALOR TOTAL PRESUPUESTO COSTO BÁSICO**, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor total del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL PROPUESTA (incluido AIU 18% e IVA sobre la utilidad)**, por tanto, se sugiere verificar su resultado.

NOTA 3: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas (radicadas), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Los comités respectivos revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor **VALOR TOTAL PROPUESTO ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO OFERTADOS INCLUIDO IVA**, cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con ellas, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor **VALOR TOTAL DE LOS MANTENIMIENTOS OFERTADOS INCLUIDO IVA,** y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el menor **VALOR TOTAL PROPUESTO ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO OFERTADOS INCLUIDO IVA**

siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

NOTA 4: El valor total ofertado en la plataforma debe ser el mismo ofertado en el formato de propuesta económica, sin embargo, en caso de diferencia entre el valor indicado en la plataforma y el valor ofertado en el formato suministrado por la entidad, prevalecerá el valor suministrado en el formato previsto por la entidad.

Los comités respectivos revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor **VALOR TOTAL OFRECIDO INCLUIDO IVA**, cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con ellas, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor **VALOR TOTAL OFRECIDO INCLUIDO IVA,** y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el menor **VALOR TOTAL OFRECIDO INCLUIDO IVA,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

NOTA 4: CRITERIOS DE DESEMPATE Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, se aplicará lo correspondiente al **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "(...)** 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan". explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 4. El valor total ofertado en la plataforma SECOP II debe ser igual al ofertado en el formato de propuesta económica, sin embargo, en caso de diferencia entre el valor indicado en la plataforma y el valor ofertado en el formato suministrado por la Entidad, prevalecerá el valor suministrado en el formato previsto por la Entidad.

Los comités respectivos revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor **VALOR TOTAL OFRECIDO INCLUIDO IVA**, cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con ellas, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor **VALOR TOTAL OFRECIDO INCLUIDO IVA,** y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el menor **VALOR TOTAL OFRECIDO INCLUIDO IVA,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

NOTA 4: CRITERIOS DE DESEMPATE Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, se aplicará lo correspondiente al **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "(...)** 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

6.3 Elegibilidad y desempate

Para la elegibilidad del oferente, la Entidad aplicará lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el actual proceso de contratación, entendidos estos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este son los siguientes

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRTATO	MONITOREO Y REVISIÓN	
																		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al contratista y se formalizará el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	Suspensión de la ejecución de las actividades que requieren de continuidad diaria	1	5	6	ALTO	Contratista	La Entidad no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo contractual, cuando el contrato se ejecuta en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto formulado	1	3	4	BAJO	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación	Seguimiento de actividades ejecutadas de acuerdo con el cronograma establecido por el contratista	1	3	4	BAJO	SI	Realizar las actividades de acuerdo con el cronograma presentado por el futuro contratista	Desde la etapa de ejecución

3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Eventos relacionados con los cambios de ley y/o situación política que impacten la ejecución de las actividades del contrato que se encuentren vinculados con la normatividad del objeto de la contratación	Afectación del cronograma de actividades establecido	1	3	4	BAJO	Entidad/Contratista	Establecimiento de plan de contingencia para la ejecución de las actividades. Ajuste de cronograma	1	3	4	BAJO	SI	Seguimiento a las actividades establecidas en la contingencia.	En la ocurrencia del evento
4	General	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Efectos de desastres naturales, terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros que normalmente son asegurables	Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución	1	4	5	MEDIO	Contratista	Implementación de correctivos ante un evento natural no imputable a las partes. Ajuste de cronograma	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de la ejecución de los correctivos implementados	En la ocurrencia del evento
5	General	Externa	Ejecución	Sociales	Daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden.	Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución	1	4	5	MEDIO	Contratista	Implementación de correctivos ante un evento social no imputable a las partes	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de la ejecución de los correctivos implementados	En la ocurrencia del evento
6	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	El Contratista para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato, realiza de manera interna tercerización u outsourcing no idónea para el proyecto.	Deficiencias técnicas y procedimentales en la ejecución de las actividades	2	5	7	ALTO	Contratista	Seguimiento por parte de la supervisión identificando deficiencias para los correctivos necesarios	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de las actividades establecidas para terceros	En la ejecución del contrato

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

• **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y el pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado

igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y nueve (9) meses más.

a) **Cumplimiento del contrato**, que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución de este y seis (6) meses más.

b) **Estabilidad y Calidad de la Obra,** por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra suscrita por el supervisor del Contrato.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d) **Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual:** Que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado.

El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

Asimismo, deberá ser expedida con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015:

• Predios, labores y operaciones.
• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
• Cobertura expresa de amparo patronal.
• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías

especificadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Se firma en Bucaramanga (Santander) a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

LUIS FELIPE CIFUENTES CHARRY **JOSE LUIS ARIAS REY**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Santander

Proyecto: Juan Sebastián Trillos Buitrago. - Gestión Administrativa y Financiera